
México en el surgimiento y la creación de la Organización de las Naciones Unidas

Miguel A. Covián González*

La Organización de las Naciones Unidas celebrará medio siglo de existencia en 1995. Después de terminada la guerra fría y, en el centro de los graves problemas que han sucedido al fin del enfrentamiento bipolar, el 50 aniversario de la ONU se encuentra enmarcado en un amplio debate diplomático sobre aquellas características de su estructura y funcionamiento que habrán de ser modificadas para asegurar que la Organización cumpla, en un nuevo contexto internacional, con los objetivos que le fueron encomendados.

Éste es un momento fundamental para la ONU. Por primera vez desde que fue establecida en 1945, la Organización enfrenta una serie de retos que pueden llevar a los países miembros a decidir modificaciones sustanciales en algunos de sus órganos principales; estas modificaciones van desde la posibilidad de suprimir uno de sus órganos principales,¹ hasta la de una reforma a fondo del Consejo de Seguridad.²

* Egresado de la licenciatura en relaciones internacionales de El Colegio de México y de la maestría en administración pública de la Escuela Nacional de Administración (ENAH, París). Ha publicado diversos artículos sobre temas vinculados con la ONU.

¹ Son seis los órganos principales: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría General. En su *Mémoire du Secrétaire Général sur la labor de l'Organisation*, (Documento A/CONF/1, 2 de septiembre de 1994), Boutros Boutros Ghali recomienda que la Asamblea General tome las medidas necesarias para la supresión del Consejo de Administración Fiduciaria pues en la actualidad sólo existe una entidad sujeta al Acuerdo de Administración Fiduciaria de 1947, misma que cambiará su situación a la de Estado Libre Asociado en breve.

² En 1945, cuando la ONU tenía 51 miembros, 11 de ellos tenían un asiento en el Consejo de Seguridad. Hoy, la ONU tiene 184 miembros y solamente 15 de ellos tienen un asiento en el Consejo. Ello se traduce en un primer problema: la representatividad del Consejo. Un segundo problema, vinculado con el anterior, reside en la composición actual del Consejo puesto que los cinco asientos permanentes, reservados a los países vencedores de la segunda guerra mundial, siguen siendo ocupados por esas potencias 50 años después en un contexto internacional diferente. Se hace entonces necesario asegurar una represen-

México ha participado activamente en el proceso de reformas de la ONU.³ Ello se debe a que, de acuerdo con el subsecretario de Relaciones Exteriores, ante el escenario que planteó el fin de la guerra fría, en particular en lo referente al cambio en la correlación de fuerzas en el interior de la Organización,

...decidimos redoblar nuestra participación para tratar de influir en la conformación y el tratamiento de la agenda... [Ello] permitió, en muchas ocasiones, influir constructivamente en las decisiones que se fueron perfilando. Asimismo, nos permitió introducir temas y llamar la atención de la comunidad internacional sobre preocupaciones que, si bien son de nuestro interés, son ampliamente compartidas por todas las regiones.⁴

Esta posición de "participar para influir" no es nueva en la relación de México con las Naciones Unidas. De entrada, fue una de las razones que lo llevaron a participar plenamente en la segunda guerra mundial. Además, llevó a la diplomacia mexicana, a mediados de la década de los cuarenta, a comprometerse con la creación de una nueva organización internacional que garantizara la paz y la seguridad internacionales y evitara, en el futuro, una conflagración como la que llegaba a su fin. En consecuencia, decidió participar de manera muy activa en el diseño y establecimiento de lo que habría de convertirse en la Organización de las Naciones Unidas.

Gracias a esta participación, México pudo influir en la conformación de la ONU tal como la conocemos, con sus virtudes y sus defectos. Habría que señalar, sin embargo, que no pocas de las virtudes de la Organización pueden atribuirse a la diplomacia de México y otros países pequeños y medianos que participaron activamente en las negociaciones por las cuales fue creada. Habría que señalar, asimismo, que no pocos de los defectos de la Organización ya habían sido señalados como tales por nuestro país desde el surgimiento del proyecto.

tación adecuada en el Consejo para todos los grupos de países de la comunidad internacional. Un tercer problema reside en la necesidad de asegurar la legitimidad de las acciones del Consejo, la cual ha sufrido una erosión debido a la toma de decisiones que no han contado con amplio consenso de la comunidad internacional, en particular en lo relativo al uso de la fuerza. En la medida en que el Consejo ha dejado de ser representativo se ha erosionado su legitimidad. Un problema adicional lo constituye la preponderancia que ha adquirido el Consejo frente a los otros órganos principales de la ONU, en particular la Asamblea General; por lo que se hace necesario restaurar el equilibrio entre ellos.

³ En lo que toca al debate sobre la reforma del Consejo y la posición de México al respecto, ver Manuel Tello, "La reforma de la Organización de las Naciones Unidas. El caso del Consejo de Seguridad", en Olga Fellicer (Comp.) *Las Naciones Unidas hoy. Visión de México*. México, FCE, SRE, c1994. Ver, también, Andrea Rosental, *La política exterior de México en la era de la modernidad*, México, FCE, 1993, p. 98 y ss.

⁴ Rosental, *Op. cit.*, p. 108-109.

Este trabajo describe y analiza la posición adoptada por México en torno al surgimiento y la creación de la ONU en 1944 y 1945. Dado que en la actualidad este organismo se encuentra en un momento que puede dar lugar a una profundización del proceso de reformas, resulta interesante conocer y evaluar las propuestas de enmienda que hizo nuestro país al Proyecto de Dumbarton Oaks; tanto aquellas que fueron aceptadas, como las que no lo fueron pero que podrían mantener, hoy, toda su vigencia.

El trabajo consta de tres apartados principales: en el primero se describe el contexto internacional presente a mediados de los años cuarenta y en el cual había dos corrientes opuestas en las relaciones internacionales, el internacionalismo y el nacionalismo. En el segundo apartado se describe la evolución de la posición de México respecto de las características principales que habría de tener la organización internacional que, al término de la segunda guerra mundial, habría de sustituir a la Sociedad de las Naciones. En el tercer y último apartado se examina esta evolución destacando dos hechos en particular. El primero es que México trató de hacer de la ONU una organización internacional verdaderamente universal y mucho más democrática de lo que el proyecto de las potencias vencedoras de la segunda guerra mundial preveía. El segundo es que los logros de nuestro país en ese sentido se debieron a que su posición sobre algunas de las características que habría de tener la nueva organización internacional fue evolucionando conforme el diseño de la ONU se fue afinando y concretando.

I. Internacionalismo *versus* nacionalismo

Al término de la primera guerra mundial apareció en el mundo, por primera vez, un nuevo sentimiento internacionalista. Los famosos 14 puntos para la paz del presidente norteamericano Woodrow Wilson eran un buen reflejo de este nuevo internacionalismo que llamaba a acabar con la diplomacia tradicional al estilo europeo en favor de una nueva diplomacia más abierta, transparente, y que dio lugar al establecimiento de la Sociedad de las Naciones. La importancia de este primer organismo político mundial radica en el hecho de que, por primera vez en la historia, los diferentes países del mundo de entonces convenían en crear una organización mundial en la cual podían trabajar unidos en favor de una seguridad colectiva.

A diferencia de lo sucedido después de la primera guerra mundial, al término de la segunda, en 1945, el nuevo "internacionalismo" que permitió la creación de la Organización de las Naciones Unidas estaba acompañado de tendencias

nacionalistas muy fuertes en la mayoría de los países. Eran dos tendencias opuestas y, al mismo tiempo, paralelas.

Por un lado existía el sentimiento de que sólo una nueva organización de vocación universal permitiría evitar una tercera guerra mundial. Por el otro, el fracaso mismo de la Sociedad de las Naciones para evitar la gran guerra recién terminada, así como un nuevo sentimiento nacionalista en la gran mayoría de los países, llamaban a evitar que el organismo que se creara pudiera tener una injerencia demasiado importante en los asuntos de cada uno de sus miembros.

Este nuevo sentimiento nacionalista tenía diferentes explicaciones. Para las dos grandes potencias que tenían sistemas económicos, políticos y sociales diferentes, basados en concepciones del mundo antagónicas, la posibilidad de que la naciente organización internacional adoptara como propia una de estas concepciones era un peligro que había que evitar. Para los países que, de alguna manera, quedaran bajo la égida de alguna de esas potencias, y ante la incertidumbre de las tendencias que privarían en la nueva organización internacional, la defensa de su soberanía constituía un resguardo lógico y natural. De la misma manera, para los pueblos que al final de la segunda guerra mundial alcanzaban su independencia o lograban constituirse en Estados, la soberanía recién adquirida constituía un bien nuevo e inapreciable que no estaban dispuestos a negociar.

Así, el internacionalismo presente a fines de la segunda guerra mundial, que permitió la creación y el establecimiento de la ONU, se veía atemperado por nuevos sentimientos nacionalistas o de defensa de la soberanía que, de alguna manera, se reflejaron también en la constitución de la nueva organización internacional.

Ambas tendencias, opuestas y paralelas, fueron evidentes desde las discusiones que llevaron a la redacción de la Carta de San Francisco. México no fue ajeno a la pugna entre ambas tendencias, como lo demuestra la evolución de su posición en torno a las características principales de la nueva organización.

II. Evolución de la posición de México en torno al surgimiento y establecimiento de las Naciones Unidas

La evolución de la posición mexicana en torno a las características principales de la nueva organización se encuentra resumida en tres documentos: a) "Proyecto para la constitución de una Unión Permanente de Naciones", del 5 de septiembre de 1944; b) la "Opinión de la Secretaría de Relaciones Exte-

riores sobre el Proyecto de Dumbarton Oaks", del 31 de octubre de 1944; y c) las "Observaciones mínimas de México sobre el Proyecto de Dumbarton Oaks", del 27 de febrero de 1945.⁵

Debe destacarse el hecho de que, aun antes de conocerse las propuestas de Dumbarton Oaks, México ya había elaborado su "Proyecto para la constitución de una Unión Permanente de Naciones". Este documento respondía a la invitación del gobierno norteamericano para que México emitiera su opinión, en particular, sobre los planes formulados por el presidente Franklin D. Roosevelt para la nueva organización y, en general, sobre lo que pensaba debían ser su naturaleza y sus funciones. El gobierno mexicano señaló que su secretario de Relaciones Exteriores había tenido oportunidad de exponer en repetidas ocasiones su posición al respecto por lo que consideraba que la mejor manera de precisarla era dando a conocer un proyecto que englobara sus puntos de vista. Este documento fue sometido a consideración del gobierno norteamericano en septiembre de 1944. Revisaremos brevemente sus características principales.

I.- La Unión Permanente de Naciones (UPN)

A) *El derecho internacional, principio básico.* La importancia que México ha dado tradicionalmente al derecho en las relaciones internacionales se refleja en la primera frase del "Proyecto para la constitución de una Unión Permanente de Naciones". En ella se reconocía como regla fundamental de conducta de los gobiernos el derecho internacional. Se estipulaba además que, con el objeto de precisar los principios esenciales del mismo, los miembros se comprometerían a observar las normas enunciadas en una Declaración de Derechos y Deberes de los Estados y en una Declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre que figurarían como anexo a la Carta constitutiva de la nueva organización.

B) *Integración universal y obligatoria.* Como es evidente desde el título de ese primer proyecto, México pensaba que la nueva organización internacional debía ser un organismo permanente que reuniera en su seno a todas las naciones,

⁵ Estos tres documentos se publicaron originalmente en la *Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, septiembre 1944 - agosto 1945*, (Tomo II), México, SRE, 1945, p. 115-122, 17-114 y 123-135, respectivamente.

El "Proyecto para la constitución..." y las conclusiones de la "Opinión..." fueron reproducidas posteriormente en Modesto Scares Vázquez, *Política Exterior de México*, México, Harla, varias ediciones. Las "Observaciones mínimas..." han sido reproducidas recientemente por Olga Pellicer (Comp.) *He de México en la Asamblea General de la ONU, 1946-1993*, México, SRE-PCX, 1994.

es decir no sólo a los Estados independientes, sino también a aquellos territorios, fueran dominios o colonias, que se gobernarán libremente.⁶ La integración a la UPN sería universal, obligatoria y no se admitiría el retiro de ninguno de los miembros.

En lo que respecta al nombre de la nueva organización, a México le parecía más adecuado el de "Unión Permanente de Naciones" que otro que recordara directamente, como de hecho sucedió, a la alianza vencedora de la segunda guerra mundial.

C) *La estructura de la nueva organización.* De acuerdo con el proyecto de México, la UPN contaría con tres órganos fundamentales: la Asamblea, el Consejo y la Secretaría General.

La Asamblea estaría compuesta por representantes de cada uno de los miembros de la organización, mismos que contarían con un voto. Las decisiones se adoptarían por mayoría de las tres cuartas partes de las delegaciones presentes.

El Consejo se compondría, de acuerdo con el documento mexicano, por 12 delegados: seis semipermanentes y seis electos mediante el procedimiento que determinara la Asamblea; los seis primeros corresponderían a aquellos Estados cuya responsabilidad para el mantenimiento de la paz fuera más considerable dentro de la comunidad internacional. Serían semipermanentes porque la Asamblea determinaría, cada ocho años, cuáles serían esos Estados.

Salvo en cuestiones de procedimiento, las decisiones del Consejo se votarían, en principio, por unanimidad.

En lo referente al Secretario General, el proyecto mexicano proponía que fuera elegido por la Asamblea, a proposición de la mayoría de los miembros del Consejo. Su mandato tendría una duración de 10 años.

⁶ Había una excepción prevista en el proyecto de México: no se obligaría a incorporarse a la nueva organización a aquellos Estados que, debido a su extensa extensión territorial, no pudieran -a juicio de la Asamblea- asumir las obligaciones derivadas de esa incorporación.

Una segunda excepción, no estipulada en el proyecto de México pero defendida por su diplomacia, era la oposición al ingreso de la España franquista por considerar que se trataba de un régimen establecido con la ayuda de aquellos países que habían hecho la guerra en contra de las Naciones Unidas. Posteriormente, el 19 de junio de 1945, México formularía la siguiente declaración: "La Delegación de México tiene entendido que el párrafo del capítulo III [sobre la admisión de Estados como miembros de las Naciones Unidas] no puede ser aplicado a aquellos Estados cuyos regímenes han sido establecidos con la ayuda de fuerzas militares pertenecientes a los países que han hecho la guerra contra las Naciones Unidas, mientras que tales regímenes estén en el poder".

Ver "Declaración de la Delegación de México sobre admisión de Estados como miembros de las Naciones Unidas" en *Mémoire de la Secretaría...* p. 139.

D) *Las competencias de los órganos principales.* Tanto la Asamblea como el Consejo tenían, en el proyecto de México, *competencia sobre todos los problemas que afectaran o pudieran afectar la independencia política y la integridad territorial de todas las naciones, la seguridad colectiva o el bienestar general de los miembros de la UPN.* La Asamblea se reuniría en sesión ordinaria una vez al año pero celebraría reuniones extraordinarias a solicitud del Consejo, el Secretario General o la mitad más uno de los miembros de la UPN. El Consejo se reuniría de manera ordinaria cuatro veces al año y extraordinariamente a solicitud del Secretario General o de uno de los miembros de la Organización, si en ello estaban de acuerdo la mitad más uno de los miembros del Consejo.

Las resoluciones del Consejo serían obligatorias para todos. Sin embargo, el proyecto mexicano también estipulaba que, a solicitud de la mitad más uno de los miembros, *la Asamblea podía examinar cualquier resolución del Consejo*, la cual definitivamente tendría fuerza obligatoria si la aprobaban las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea, incluidos la totalidad de los que formaran parte del Consejo. Esto constituía, sin duda, un intento de nuestro país por evitar que los 12 miembros del Consejo pudieran adoptar una resolución obligatoria contraria a los intereses o el sentir de la mayoría de la comunidad internacional.

México también estipulaba en su proyecto que *las resoluciones adoptadas por la Asamblea serían obligatorias* cuando fueran aprobadas por los votos de las tres cuartas partes de los miembros presentes, incluidos los de todos los miembros del Consejo. En caso de no reunir estos requisitos, se formaría una Comisión paritaria de la Asamblea y del Consejo que resolvería, mediante el voto de las tres cuartas partes de sus miembros, las medidas a adoptarse.

Asimismo, se establecía que todos los miembros de la UPN convendrían en someter sus diferencias al examen del Consejo, la Asamblea, o al arbitraje o arreglo judicial. Se convenía en mantener la Corte Permanente de Justicia Internacional y se establecía claramente que en caso de que así lo resolvieran la Asamblea o el Consejo, los Estados que tuvieran diferencias las someterían al arbitraje o a la Corte.

La propuesta mexicana incluía medidas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones del nuevo organismo internacional. Un Estado podría ser obligado a acatar las decisiones del Consejo o de la Asamblea, o de un fallo arbitral o una sentencia judicial a través de las medidas que dictaran *el Consejo o la Asamblea*. En caso de que ese Estado hubiere recurrido a la guerra o a medidas susceptibles de acarrearla, todos los miembros de la UPN se declararían en estado de guerra contra él y, *previa decisión de la Asamblea*, romperían

sus relaciones diplomáticas y consulares y harían cesar cualquier tipo de relación entre sus nacionales y los del Estado en cuestión. En caso de agresión flagrante, los gobiernos interesados y los seis miembros semipermanentes del Consejo pondrían a disposición de este último los contingentes necesarios para hacer respetar las disposiciones del pacto constitutivo de la UPN.

El Secretario General podía, además de las competencias ya citadas que le asignaba el proyecto mexicano, llevar una controversia internacional que no hubiera podido ser resuelta a la atención del Consejo. Tenía también la responsabilidad de registrar y publicar los tratados y compromisos internacionales, mismos que, de no ser así, no tendrían valor ni serían obligatorios.

E) *Las cuestiones prioritarias.* Además de las cuestiones ya tratadas, vinculadas principalmente con el mantenimiento de la paz y la seguridad a través de la solución pacífica de los conflictos, México incluía en su proyecto otras temas como la necesidad de que se redujera, bajo responsabilidad del Consejo, el nivel de armamentos existentes o de iniciar el proceso de descolonización, "misión sagrada de la comunidad internacional" en palabras del proyecto mexicano, que sería llevada a cabo por una Comisión nombrada por el Consejo.

El Proyecto de la Unión Permanente de Naciones establecía también que esa Organización creara organismos permanentes, bajo su autoridad, destinados especialmente a tratar importantes problemas de orden económico y social.⁷ Muchos de ellos se fueron creando después de 1945, ya dentro del sistema de las Naciones Unidas.⁸ Sin embargo, es conveniente recordar que, aun antes

⁷ En el proyecto para la constitución de una UPN, México propone la creación de organismos permanentes destinados a:

- a) La protección de los derechos internacionales del hombre.
- b) El desarrollo de la economía y del comercio internacional.
- c) El fomento y coordinación de las comunicaciones terrestres y marítimas, y aéreas.
- d) El mejoramiento de las condiciones de los trabajadores y la abolición del desempleo.
- e) La alimentación y salubridad.
- f) La agricultura.
- g) Los problemas financieros y de inversiones.
- h) Los problemas demográficos y las migraciones.
- i) La cooperación intelectual.
- j) La protección de la infancia.
- k) La protección de los pueblos en tutela.
- l) El tráfico de mujeres.

⁸ Idénticamente al amparo del Artículo 68 de la Carta de la ONU, que señala que "El Consejo Económico y Social establecerá comisiones en los campos económico y social, y para la promoción de los derechos humanos, así como las demás comisiones necesarias para el desempeño de sus funciones". También gracias a la labor de la Asamblea General, en particular a través de su Tercera Comisión.

de la creación de la ONU, aun antes de que se discutieran las propuestas de Dumbarton Oaks, México ya había contemplado la necesidad de que la nueva organización internacional se ocupara, con carácter permanente, de estos problemas.

Como se desprende de este breve análisis del proyecto mexicano, la posición de nuestro país se inscribía claramente en la tendencia internacionalista: la competencia de la organización para tratar "todos los problemas que afecten o puedan afectar la independencia política y la integridad territorial de todas las naciones, la seguridad colectiva o el bienestar de los miembros de la UPN" era bastante amplia. Además, el hecho de pensar en la creación de organismos internacionales, bajo la tutela de la UPN, que trataran cuestiones como los derechos humanos, las condiciones de los trabajadores, de la infancia, etcétera, nos dice mucho acerca del carácter internacionalista de la propuesta mexicana.

Es necesario insistir aquí en el hecho de que México pensaba que la protección de los derechos humanos no debía dejarse exclusivamente al dominio nacional sino que era un asunto de competencia universal. Proponía, en concreto, la elaboración y adopción de un instrumento jurídico internacional sobre los derechos humanos que los Estados estarían obligados a respetar. Esto, como veremos en los comentarios mexicanos al proyecto surgido de la Conferencia de Dumbarton Oaks, se transformaría posteriormente en una propuesta para el establecimiento de un organismo especializado que asegurara la protección de los derechos humanos.

Además del carácter marcadamente internacionalista del proyecto mexicano, es necesario destacar los esfuerzos de la diplomacia mexicana para lograr una nueva organización internacional en esencia democrática. Ello es evidente, en primer lugar, porque en su proyecto otorgaba a cada nación un solo voto; además, porque al mismo tiempo que reconocía de alguna manera las realidades internacionales de la época al pensar en la categoría de miembros semipermanentes del Consejo para las potencias vencedoras de la segunda guerra mundial, no estaba dispuesto a consagrar en la Carta constitutiva de la organización este hecho como algo definitivo ya que la Asamblea podría renovar este grupo de miembros semipermanentes cada ocho años; finalmente, porque daba competencias similares a la Asamblea y al órgano de composición restringida y permitía que la primera pudiera revisar una resolución obligatoria del Consejo y, en su caso, no adoptarla.

2.- Las propuestas de Dumbarton Oaks

En octubre de 1944, México recibió el texto de las propuestas elaboradas por las potencias en la Conferencia de Dumbarton Oaks, celebrada en el lugar de

ese nombre en las inmediaciones de Washington. Dichas propuestas, como lo estipulaba el gobierno norteamericano, no eran ni completas ni definitivas por lo que se presentaban para su estudio y discusión.

La Secretaría de Relaciones Exteriores de México señaló que consideraba que contribuiría al intercambio de opiniones sobre la nueva organización internacional efectuando un estudio comparativo del Proyecto de Dumbarton Oaks y del Proyecto Mexicano de una UPN. Tal estudio, titulado "Opinión de la Secretaría de Relaciones Exteriores sobre el proyecto de Dumbarton Oaks", analizaba capítulo por capítulo ambos proyectos y comentaba cada una de las sugerencias mexicanas.

La importancia de este estudio estriba en que retomaba las principales propuestas del Proyecto mexicano de una UPN y las presentaba como enmiendas al Proyecto de Dumbarton Oaks.

A) *Las ventajas del Proyecto de Dumbarton Oaks.* De acuerdo con este estudio comparativo, las propuestas surgidas en Dumbarton Oaks presentaban las siguientes ventajas:

- Preveían un mecanismo eficiente para prevenir o detener las agresiones contra los miembros de la nueva organización, además de que contaban ya con el consenso unánime de las cuatro grandes potencias que tendrían una responsabilidad mayor en el mantenimiento de la paz en la inmediata posguerra (Estados Unidos, Gran Bretaña, URSS y China).
- Estipulaban el abandono del principio de la unanimidad para la adopción de decisiones por parte de la Asamblea, evitando así que la nueva organización pudiera ser paralizada como lo había sido la Sociedad de las Naciones.
- Preconizaban acertadamente la idea de crear un Consejo Económico y Social de integración y funcionamiento democráticos.

B) *Las enmiendas de México al Proyecto de Dumbarton Oaks.* México encontraba también deficiencias en el Proyecto de Dumbarton Oaks que, desde su punto de vista, debían ser enmendadas a fin de que la nueva organización internacional fuera completamente eficaz. De las enmiendas señaladas por México como necesarias, bastaría señalar solamente las siguientes:

En lo referente al derecho internacional, proponía que se incorporara en la Carta constitutiva de la nueva organización el compromiso de todos los Estados de incorporar el derecho internacional en sus respectivos derechos nacionales. Sugería que se completaran los principios enumerados en el Proyecto de

Dumbarton Oaks y se incorporaran, de acuerdo con lo que ya había estipulado en su proyecto de una UPN, en una Declaración de Derechos y Deberes de los Estados que figurara como anexo a la Carta constitutiva de la organización.

Nuestro país reiteraba su propuesta de que se incorporaran los derechos humanos esenciales en una Declaración de Derechos y Deberes Internacionales del Hombre que también figurara como anexo en la Carta. Sin embargo, ampliaba esta propuesta y sugería la creación de un organismo internacional especializado que velara por la observancia de los derechos humanos.

En lo tocante a la universalidad de la nueva organización, proponía una enmienda al proyecto de Dumbarton Oaks a fin de que se adoptara un sistema de integración universal y obligatoria, aun cuando se restringieran temporalmente los derechos de los Estados vencidos en la segunda guerra mundial. En opinión de México, no debía limitarse la membresía a algunos Estados; sería precisamente la universalidad del nuevo organismo lo que permitiría que no se constituyeran grupos rivales u hostiles, o que eventualmente pudieran enfrentarse un grupo de Estados democráticos contra otro de Estados no democráticos. La universalidad de la nueva organización era, para nuestro país, condición necesaria para la paz.

En el mismo sentido, proponía como una enmienda cambiar la denominación propuesta para la naciente organización por la de "Unión Permanente de Naciones" u otra similar que no implicara discriminación contra ningún Estado.

En cuanto a la estructura del nuevo organismo, el proyecto de Dumbarton Oaks prevía que tuviera como órganos principales una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Tribunal Internacional de Justicia y una Secretaría. México consideraba que el Tribunal debía suprimirse de esta enumeración y que debía agregarse el Consejo Económico y Social.

Para nuestro país era importante la subsistencia de la Corte Permanente de Justicia Internacional pero, señalaba, a fin de asegurar su permanencia no debía hacerse depender de su suerte de la que corriera la nueva organización. México destacaba que la estrecha vinculación de la Corte con la Sociedad de las Naciones Unidas había ocasionado algunos problemas como, por ejemplo, la renuncia de algunos Estados a ser parte del Estatuto de la Corte y el que otros cortaran sus relaciones con ella al retirarse de la Sociedad de las Naciones. La relación entre la Corte y la nueva organización no debía ser, en opinión de México, tan estrecha desde el principio a fin de evitar que la primera pudiera resultar afectada. Una relación en la cual la Corte guardara amplia autonomía podría estrecharse conforme el nuevo organismo internacional pasara de sus primeras etapas —experimentales, sujetas a las contingencias previsibles en un organismo predominantemente político— a una etapa de consolidación.

En lo que respecta al Consejo Económico y Social, la diplomacia mexicana sostenía que era un acierto la idea de crearlo pero subrayaba que debía incluirse, como de hecho sucedió, entre los órganos de la nueva organización. Esta inclusión se justificaba porque el ECOSOC sería, en el campo económico y social, el equivalente del Consejo de Seguridad en su área de competencia.

En lo referente a las competencias que tendría el nuevo organismo, México consideraba que debía suprimirse toda restricción a su competencia en los casos de controversias internacionales a fin de que siempre pudiera aplicarse alguno de los procedimientos de solución pacífica previstos.

En lo que toca a las competencias de los órganos principales, y siguiendo la orientación de su proyecto para la constitución de una UPN, la propuesta mexicana incluía enmiendas al Proyecto de Dumbarton Oaks a través de las cuales se dieran a la Asamblea General mayores facultades que las previstas en él: que pudiera, por principio, ser soberana para decidir la admisión de un Estado a la nueva organización y no estar supeditada a la recomendación que en ese sentido le hiciera el Consejo. Que, asimismo, estuviera en un plano de igualdad junto con el Consejo para tratar todos los problemas que pudieran afectar la integridad de cada uno de los miembros, la seguridad colectiva o el bienestar general de los miembros de la organización. El gobierno mexicano señalaba que las facultades de la Asamblea estaban, en el proyecto de las cuatro potencias, demasiado reducidas y, además, siempre supeditadas a las decisiones del Consejo.

De acuerdo con las enmiendas mexicanas, la Asamblea decidiría la composición del Consejo. A México le parecía más afín al espíritu democrático que los miembros del Consejo fueran, en su totalidad electos por la Asamblea. Señalaba que la categoría de "miembro semipermanente" del Consejo daba la oportunidad a las potencias de la época de tener un asiento en el Consejo, al mismo tiempo que era lo suficientemente flexible para permitir que la importancia internacional relativa que adquirieran otros Estados en el transcurso del tiempo les permitiera, eventualmente, tener uno de esos asientos.⁹ Ésta era la vía, de acuerdo con nuestro país, para el establecimiento de un procedimiento verdaderamente democrático para la designación de los miembros del Consejo.

Proponía, también, que se estipulara claramente que el derecho de cualquier miembro de la organización de participar en el Consejo, cuando éste examinara una cuestión de su interés directo, no dependería de una decisión de ese órgano.

⁹ En su primer proyecto, México había previsto seis puestos con carácter "semipermanente" en el Consejo. De ellos, pensaba en que se otorgaran cinco a las cinco potencias que finalmente obtuvieron un puesto permanente en el Consejo y en que el sexto sitio fuera otorgado a un país latinoamericano.

Como apuntamos anteriormente, México había propuesto la creación de un órgano especializado para asegurar el respeto a los derechos humanos. Sin embargo, a finales de octubre de 1944, cuando nuestro país presenta sus propuestas de enmienda al Proyecto de Dumbarton Oaks, la evolución de las negociaciones para el establecimiento de la nueva organización internacional mostraba ya que las potencias vencedoras de la segunda guerra mundial buscarían tener una situación privilegiada y que dicha organización podría ser menos democrática de lo que México esperaba lograr. Es por ende comprensible que, al insistir en esta propuesta, México subrayara la "absoluta necesidad" de que, en el establecimiento de ese órgano especializado, se salvaguardara el principio de la igualdad jurídica de los Estados y se evitara la posibilidad de que ese sistema de protección de los derechos humanos pudiera desviarse de sus objetivos para ser aprovechado, con fines egoístas o contrarios al derecho internacional, por un Estado o grupo de Estados.

Nuestro país proponía también que se especificaran los órganos especializados de la nueva Organización, humanitarios o económico-sociales, que deberían crearse o readaptarse.¹⁰

En resumen, podría decirse que México consideraba que el Proyecto de Dumbarton Oaks constituía un acuerdo base que era necesario modificar a fin de que la nueva organización internacional pudiera tener una tendencia universal y se fincara sobre bases democráticas. El carácter internacionalista de la posición mexicana, muy clara en su proyecto para la constitución de una UPN, es menos acentuado en sus propuestas de enmienda al Proyecto de Dumbarton Oaks: México sigue considerando, por ejemplo, que la protección de los derechos humanos necesita ser garantizada internacionalmente pero, destaca, es preciso evitar que esta protección pueda ser usada con otros fines. Por otra parte, en las propuestas de enmienda, la diplomacia mexicana es muy clara en cuanto al hecho de que debía suprimirse toda restricción a la competencia de la nueva organización en los casos de controversias internacionales. Implícitamente se negaba a la organización competencia en cualquier controversia no internacional, es decir, en todas aquellas que, de acuerdo con el derecho internacional, fueran únicamente de la jurisdicción interna de los Estados.

En el otoño de 1944 comenzaban a delinearse con mayor nitidez las características probables de la nueva organización, no todas acordes con lo que México esperaba de ella. Por ende, al mismo tiempo que proseguía en sus empeños para tratar de asegurar el carácter democrático del nuevo organismo, México subrayaba que era necesario evitar su injerencia en los asuntos internos de los Estados. Esta posición habría de reforzarse en los meses que siguieron.

¹⁰ Ver nota 6, *supra*.

3.- La Conferencia de Chapultepec

En la Conferencia interamericana sobre problemas de la guerra y de la paz, o Conferencia de Chapultepec, México presentó un nuevo documento con sus observaciones sobre el Proyecto de Dumbarton Oaks para la creación de una organización internacional general. Este documento, fechado en febrero de 1945, llevaba el título de "Observaciones mínimas de México sobre el Proyecto de Dumbarton Oaks".

Las "Observaciones mínimas...", como su nombre lo indica, era un documento mucho más limitado que el estudio comparativo que había presentado México con anterioridad. Este nuevo documento se limitaba a analizar el contenido del Proyecto de Dumbarton Oaks tal como se le conocía y no insistía ya en las omisiones, expresas o tácitas, de que adolecían las propuestas surgidas de Dumbarton Oaks. No insistía en ellas (entre las más importantes: la indefinición sobre el proceso de voto en el Consejo, el registro y publicación obligatorios de los tratados, la incorporación del derecho internacional a las legislaciones nacionales, etcétera) pero se reservaba su derecho de insistir en esos puntos en la Conferencia de San Francisco.

En las "Observaciones mínimas...", el gobierno mexicano resumía lo que le parecía esencial incluir en la Carta constitutiva de la nueva organización, aquello que le parecía el mínimo indispensable en las características del nuevo organismo. México hacía entonces propuestas de modificación al Proyecto de Dumbarton Oaks muy concretas. Tales propuestas tenían como objetivo el que la Carta de la nueva organización reconociera explícitamente varias cuestiones:

A) *Respeto al derecho internacional.* La Carta debía explícitamente reconocer que:

- La manutención de la paz y la seguridad internacionales se haría dentro de un régimen de derecho.
 - Se promovería el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.
 - La nueva organización garantizaría la integridad territorial y la independencia política de todos los Estados miembros.
 - Ningún Estado tendría derecho a intervenir, directa o indirectamente, en los asuntos interiores o exteriores de otro.
-

B) *Integración universal*. La Carta debía también reconocer que la nueva organización englobaría, pasado el tiempo, a todos los Estados de la comunidad internacional y que ninguno podría permanecer, legítimamente, alejado de ella. Ante la dificultad de lograr en lo inmediato la integración universal y obligatoria de todos los países al nuevo organismo, durante la Conferencia de Chapultepec México reformó su propuesta original y trató de salvar la idea de una ONU universal defendiendo la universalidad como una tendencia necesaria.

C) *Competencias*. La Carta debía señalar expresamente que las disposiciones del capítulo sobre solución pacífica de las controversias

...no deberían aplicarse a situaciones o controversias originadas de cuestiones que, según el Derecho Internacional, son únicamente de la jurisdicción interna del Estado que sea del caso. Si hubiere divergencia de opiniones al respecto, le tocaría decidir a la Corte Internacional de Justicia.

Recordemos que en su primer proyecto de una UPN, en un contexto internacional en el cual se cifraban grandes esperanzas en la posibilidad de lograr el establecimiento de una nueva organización internacional democrática, México tenía una visión muy internacionalista que le permitía dejar a un lado su tradicional defensa de la soberanía del Estado en los asuntos de la jurisdicción interna. Sin embargo, en el otoño de 1944 esta visión se había atemperado ante las perspectivas de que la nueva organización internacional reservara privilegios especiales para las grandes potencias; México sostenía que debía suprimirse toda restricción a la competencia de la nueva organización en los casos de *controversias internacionales* e, implícitamente, negaba a la organización competencia en las controversias que, de acuerdo con el derecho internacional, fueran únicamente de la jurisdicción interna de los Estados. En febrero de 1945 la posición de México era ya muy clara en la defensa de la soberanía de los Estados: además de la mención de que ningún Estado tendría derecho a intervenir en los asuntos de otro, la Carta de la nueva organización debía reconocer explícitamente que ésta no tendría competencia en cuestiones internas. En caso de controversia sobre el particular, admitía, la Corte decidiría.

En lo que se refiere a las competencias de los órganos principales, nuestro país insistía en que la Carta debería dar a la Asamblea General competencia para tratar cualquier cuestión que afectara la paz y la seguridad internacionales, así como para hacer las recomendaciones —a los gobiernos y al Consejo de Seguridad— que considerara convenientes. Debería también reconocer el que una resolución adoptada por el Consejo pudiera eventualmente ser revisada por la Asamblea y que, en ese caso, tuviera fuerza obligatoria si y sólo si era

aprobada por las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea. En opinión de México, la Asamblea debería tener autoridad para admitir nuevos miembros, por iniciativa propia o por recomendación del Consejo. En general, y especialmente en los capítulos relativos a la solución pacífica de las controversias y la acción a tomar en caso de amenazas a la paz, quebrantamiento de la paz o actos de agresión, México daba a la Asamblea General poderes similares, y aun mayores, que al Consejo de Seguridad.

En lo que respecta al Consejo, la diplomacia mexicana admitía que, durante los primeros ocho años de la organización, éste pudiera vetar la admisión de un nuevo miembro pero únicamente en el caso de contar con el voto unánime de sus miembros semipermanentes. Este requisito de unanimidad equivaldría, en términos prácticos, a la posibilidad de un "veto" del "veto". Ante la inminente probabilidad de que el derecho de veto formara parte de los privilegios de las potencias vencedoras de la segunda guerra mundial en la nueva organización, México defendía así su idea de que esta organización fuera verdaderamente universal. El veto sobre la admisión de Estados podría ser aceptado pero había que ponerle límites claros.

De acuerdo con su propuesta original, México insistía en que todos los miembros del Consejo fueran electos por la Asamblea.¹¹ Aceptaba el hecho de que se confiriera al Consejo de Seguridad la responsabilidad original en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero proponía que ello se limitara a un periodo de ocho años; el Consejo actuaría a nombre de los miembros durante ese periodo, aunque con las limitaciones ya señaladas que permitían a la Asamblea revisar una resolución del Consejo. De esta posición se infieren dos hechos: 1) Que México estaría dispuesto a aceptar la posibilidad

¹¹ La propuesta mexicana decía textualmente: "El Consejo de Seguridad debería componerse de un representante de cada uno de doce miembros del Organismo. De éstos, seis, a los que se llamaría miembros semipermanentes, deberían ser los Estados cuya responsabilidad para el mantenimiento de la paz sea más considerable dentro de la comunidad internacional, correspondiendo a la Asamblea General fijar, cada ocho años, cuáles son esos Estados. Para el primer periodo de ocho años, se consideraría que los Estados que reúnen la condición exigida son los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la República de China, Francia y... (una República de América Latina).

La Asamblea General debería elegir otros seis Estados a los que se designaría bajo el título de miembros temporales para ocupar los seis asientos restantes del Consejo de Seguridad. Estos seis Estados, entre los cuales, hasta la expiración del primer periodo de los miembros semipermanentes, deberían figurar siempre dos de la América Latina, se elegirían por un periodo de dos años, tres de ellos se retirarían cada año, y no podrían sucederse a sí mismos. En la primera elección de los miembros temporales la Asamblea General debería seleccionar tres miembros para servir un término de un año cada uno de ellos, y tres por un término de dos años".

Ver *Memoria de la Secretaría de Relaciones...* p. 129 y 130.

erociente de que el Consejo adquiriera competencias exclusivas o mayores de las que tendría la Asamblea, pero 2) que sólo estaría dispuesto a aceptarlo provisionalmente. Habría de buscarse la manera de limitar esas competencias, ya fuera a través de una membresía flexible del Consejo en la que la Asamblea pudiera asegurar el relevo de sus miembros, a través de la posibilidad inmediata de revisar las decisiones del Consejo o limitando esas competencias en el tiempo, calculando que quizá después de un periodo de ocho años la situación internacional habría cambiado de tal manera que pudieran revisarse las reglas del juego marcadas en 1945 por las potencias de la época.

En otra de sus propuestas, México insistía en su defensa del derecho de cualquier miembro de la organización a participar en las discusiones del Consejo si éste analizaba una cuestión que afectara los intereses de ese miembro; no debía ser el Consejo el que evaluara si esa condición se cumplía, sino el propio Estado que sintiera se afectaban sus intereses. La diplomacia mexicana sugería una fórmula de compromiso por la cual el Estado en cuestión debía obtener el apoyo de dos miembros cualesquiera del Consejo y así poder participar en las discusiones sobre el tema en cuestión. Lo mismo se aplicaría a un Estado parte en una controversia, fuera o no parte del organismo.

Para nuestro país era también importante que la Carta de la nueva organización asegurara que el personal de la Secretaría General fuera seleccionado sobre la base de la más amplia representación internacional. Posteriormente agregaría que esos puestos deberían quedar abiertos a hombres y mujeres por igual y que, en general, "la representación y la participación en [la nueva organización] estará abierta para hombres y mujeres en igualdad de condiciones".¹²

III. Conclusiones

Son dos las grandes preocupaciones que normaron la participación de México en el surgimiento y establecimiento de la Organización de las Naciones Unidas. La primera era asegurar la universalidad de la nueva organización y la segunda buscar que tuviera un carácter más democrático que el que le otorgaba originalmente el Proyecto de Dumbarton Oaks.

En cuanto a la primera de estas preocupaciones, no hay duda de que México logró lo que se proponía aunque en la Carta no se haya incluido una disposición sobre la integración universal y obligatoria a la ONU. Las Naciones Unidas

¹² Ver las "Enmiendas a los proyectos de Dumbarton Oaks, presentadas por las delegaciones de México, Brasil y la República Dominicana" en *Mémoire de la Secretaría de Relaciones...* p. 137-138.

cuentan hoy con 184 miembros e incluyen a casi la totalidad de los países del globo. La universalidad de la ONU es un hecho que, de alguna manera, tomamos como algo natural. Sin embargo, es necesario recordar que el Proyecto de Dumbarton Oaks no contemplaba, como lo hizo México, el carácter universal de la nueva organización como una de las condiciones básicas para la paz. Gracias a la visión de países como el nuestro pudo evitarse que la Organización de las Naciones Unidas se convirtiera en un club de los vencedores de la segunda guerra mundial.

Hoy sólo podemos imaginar lo que hubiera sucedido si la ONU hubiera tenido que enfrentar a otra u otras organizaciones semejantes. Aun si hubiera sobrevivido, aun si en tales condiciones hubiera podido evitar una tercera guerra mundial, seguramente el avance en materias como el desarrollo y codificación del derecho internacional o la descolonización no hubiera sido tan impresionante como el logrado en las últimas cinco décadas. La "guerra fría", sin un foro universal como el que conocemos, hubiera tenido consecuencias inimaginables.

En lo que toca al carácter democrático de la organización, hemos visto que México trató de dar a la Asamblea General, el órgano en el cual estarían representados todos los miembros de la organización, poderes similares y aun mayores que los que tuviera el Consejo. Preveía, incluso, que la Asamblea pudiera revisar las decisiones tomadas por el Consejo. Ello no se logró porque en la Conferencia de San Francisco se adoptó el enfoque original del Proyecto de Dumbarton Oaks. Las potencias vencedoras de la segunda guerra mundial estaban decididas a hacer valer ese carácter y a reservarse los privilegios que consideraran necesarios: la posibilidad, o no, de recomendar a la Asamblea el ingreso de un Estado a la organización; la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales; el derecho a tener asientos permanentes en el Consejo de Seguridad; el funcionamiento de un sistema de seguridad colectiva basado en la unanimidad de esas potencias y en su derecho a tomar decisiones obligatorias para todos los miembros, aun en el caso de la adopción de medidas coercitivas, incluido el uso de la fuerza, etcétera.

La diferencia entre el sistema originalmente propuesto por México y el que finalmente se adoptó era que, políticamente, sólo este último era viable. Como señala Jorge Castañeda:

Ninguna de las grandes potencias estaban dispuestas a [...] renunciar a su soberanía en la medida necesaria para permitir que las decisiones que afectaran vitalmente su seguridad se tomaran sin su consentimiento. En esas circunstancias, el verdadero dilema que se planteaba entonces consistía en escoger entre el sistema de seguridad colectiva de la Carta —admitiendo que descansaba en una base precaria, ya que sería

difícil preservar la armonía entre las grandes potencias y la ausencia de toda organización universal.¹³

Ante esa disyuntiva, a México le pareció entonces que la mejor manera de evitar una nueva conflagración mundial era a través de una organización internacional que, si bien perfectible, era preferible a su inexistencia. En el contexto de la inmediata posguerra el sistema de unanimidad de las potencias, o "veto", era ineludible. Y quizá, por eso mismo, necesario. Como apuntaba hace algunos años Luis Padilla Nervo, en muchos sentidos uno de los grandes artífices de la política exterior multilateral de México, "prevaleció la idea de que la paz dependía de la unidad de las potencias y que era necesario preservarla, para lo que el veto pareció un instrumento idóneo".¹⁴ En el mismo sentido, Jorge Castañeda apuntaba en 1956 que el veto tenía una doble función: la primera era evitar la adopción de medidas graves en contra de una gran potencia, medidas que podrían llevar a un conflicto mundial; la segunda, *forzar a los miembros permanentes del Consejo a buscar una solución distinta de aquella que podría provocar un conflicto mundial*. Evidentemente, la primera de estas funciones surge únicamente de la voluntad de esas potencias de hacer valer su carácter de vencedores de la segunda gran guerra y los beneficia directamente a ellos. Sin embargo, la segunda de esas funciones coincide con la necesidad de todos los Estados de evitar un nuevo conflicto internacional. Así,

el verdadero postulado de la seguridad colectiva consiste en que las grandes potencias, ante un problema que afectara la paz, procurarían llegar a un acuerdo y, si no lo lograban, tratarían nuevamente; si en el peor de los casos no lo alcanzaban, por lo menos se evitaría que un grupo de potencias pudiera imponer su voluntad sobre otras por medio de la fuerza, lo que equivaldría a un nuevo conflicto mundial.¹⁵

Desde ese punto de vista, es necesario destacar que efectivamente el sistema de seguridad colectiva de la Carta de San Francisco, a pesar de sus múltiples defectos, durante los últimos cincuenta años ha sido capaz de evitar el estallido de una tercera gran guerra. La pregunta ahora es si, en las circunstancias actuales, ese mismo sistema de seguridad colectiva sigue funcionando o si los cambios internacionales recientes exigen que se le modifique.

¹³ Jorge Castañeda, *México y el orden internacional*. México, El Colegio de México, c1956, 1981, p. 114.

¹⁴ "Entrevista con el embajador Luis Padilla Nervo sobre su participación en la ONU 1947-1952 y 1959-1963" en *Testimonios de 40 años de presencia de México en las Naciones Unidas*. México, SRE, c1985, p. 24.

¹⁵ Castañeda. *Op. cit.* p. 115.

El que en San Francisco se adoptara el enfoque del Proyecto de Dumbarton Oaks para la nueva organización internacional no quiere decir que la ONU sólo haya reflejado las inquietudes de las grandes potencias. Reflejó sí, sus principales preocupaciones, pero también las de los pequeños y medianos Estados como México que participaron en las negociaciones diplomáticas que llevaron a la creación de las Naciones Unidas. Si, como afirma Castañeda, la nueva organización sólo era posible si aseguraba a las grandes potencias el mínimo de control considerado vital para su seguridad, en buena medida la nueva organización sólo sería viable si contaba con el apoyo de los demás países y no solamente con el de las grandes potencias. La negociación de las características que habrían de definir a la ONU fue posible porque había tanto interés en las potencias como en los demás países en crearla y asegurar su funcionamiento.

Es por ello que la posición adoptada en la Conferencia de San Francisco por México y otros pequeños y medianos países logró influir en el diseño final de la ONU. La voluntad de influir en ese diseño, aunada a la posibilidad de hacerlo dentro de ciertos límites, logró la creación de una ONU más democrática de lo que preveía el Proyecto de Dumbarton Oaks. Como ejemplo, baste aquí señalar que la Carta reconoció a la Asamblea General el derecho a hacer recomendaciones sobre cualquier asunto o cuestión que cayera dentro del marco de las actividades de la Organización, o que se refiriera a cualquiera de sus órganos, el Consejo de Seguridad inclusive, salvo en lo referente a aquellas cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y seguridad que el Consejo estuviera estudiando (artículos 10, 11 y 12).

La Carta estableció también que cualquier miembro de las Naciones Unidas no representado en el Consejo de Seguridad, o un Estado no miembro de la Organización, "será invitado a participar" en las discusiones del Consejo si fuera parte de una controversia que esté siendo considerada por el Consejo (artículo 32). Igualmente, reconoció el derecho de cualquier miembro del organismo a participar en las discusiones del Consejo, cuando éste examinara una cuestión en la cual los intereses de ese país pudieran ser afectados, aunque, contrariamente a lo deseado por países como el nuestro, dejaba la evaluación de esa situación al Consejo mismo (artículo 31).

Además de esas cuestiones, la Carta de San Francisco reflejó los intereses de una gran mayoría de sus miembros fundadores al dar al Consejo Económico y Social la categoría de órgano principal, tal como lo pidió México. El que el ECOSOC pudiera crear los organismos especializados necesarios para tratar los temas sociales y económicos señalados por México como prioritarios (derechos humanos, condición de la mujer, infancia, etcétera); el que el Estatuto

de la Corte Internacional de Justicia otorgara a este otro órgano principal de la organización una autonomía tan amplia como la deseada por nuestro país; el que se sentaran bases firmes para llevar a cabo el proceso de descolonización; así como la eliminación de toda restricción a la competencia de la nueva organización en los casos de controversias internacionales, al mismo tiempo que se salvaguardaba el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados; y otras disposiciones de la Carta para que todo tratado internacional fuera registrado en la Secretaría y sólo así pudiera ser invocado ante los órganos de la ONU o para que el personal de la Secretaría fuera contratado con base en la más amplia representación geográfica posible, son, entre otros, logros que en gran medida pueden atribuirse a una diplomacia mexicana atenta y decidida a lograr el surgimiento y creación de una nueva organización internacional que respondiera, en la medida de lo posible, a sus intereses y anhelos más profundos.
